

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL: DIGNIFICACIÓN DE CONDOMINIOS

El Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo humano y Social, invita a participar a los condóminos y poseedores bajo el régimen de propiedad en condominio con uso de suelo habitacional que se localicen en el municipio de Querétaro, en el PROGRAMA DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, bajo la línea de acción 1.9 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con la finalidad de dignificar las áreas y bienes de uso común de los condominios con uso de suelo habitacional en el Municipio de Querétaro, a través de trabajos de mejoramiento de la imagen urbana y de acompañamiento que fortalezcan los factores protectores a nivel comunitario.

De conformidad con las Reglas de Operación aprobadas el 12 de abril de 2022 por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se extienden las siguientes:

### BASES

#### **BENEFICIOS**

Podrán participar en la presente convocatoria, los condominios beneficiados en anteriores convocatorias, para beneficios diferentes a los que fueron acreedores. Tendrán preferencia los condominios que no hayan sido beneficiados en anteriores convocatorias de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Para solicitar el Beneficio, se deberá presentar la solicitud a través del administrador del condominio, de quien presida su Comité Comunitario, de quien represente legalmente a la Asociación de Colonos o equivalente, o bien quien presente el Formato de Representación Común. Lo anterior acorde al procedimiento que más adelante se detalla.

Los Beneficios se dividirán en 3 rubros:

**I. Beneficios ordinarios:** Podrán ser beneficiarios del Programa hasta con 3 beneficios ordinarios, teniendo como prioridad el orden ascendente en el que se enumeran:

1. Alarma de activación condominal e instalación (participar en capacitación correspondiente)
2. Iluminación, consistente en luminarias solares o de luz tipo LED y su instalación, así como reflectores de luz tipo LED y su instalación.
3. Pintura, de tipo acrílica y/o vinílica en diversos colores para áreas comunes e impermeabilizante acrílico.
4. Señalética y su instalación.
5. Malla ciclónica y su instalación.

6. Contenedor de basura.
7. Mejoramiento de vialidades internas, realizando alguna acción que implique el bacheo, riego de sello premezclado, acabado con mortero asfáltico y pintura de guarniciones.

Para aquellos beneficios que requieran instalación, el condominio deberá contar con las condiciones físicas y técnicas adecuadas para la aplicación de los beneficios solicitados, la Instancia Ejecutora durante la validación comunicará la procedencia en base a dichos términos.

**II. Beneficios extraordinarios:** En caso de que al momento de presentar la solicitud, el condominio ya cuente con los beneficios ordinarios o equivalentes, podrá solicitar los beneficios extraordinarios, mismos que se sujetarán al esquema de coinversión peso a peso, en donde la Secretaría aportará el 50% del costo del beneficio y el beneficiario el otro 50% del mismo, en la cuenta concentradora que para tales efectos la Secretaría señale y bajo el concepto de aprovechamiento, hasta por un monto total de los beneficios solicitados de \$100,000.00 pesos. Los beneficios extraordinarios son:

1. Juegos infantiles y su instalación.
2. Equipo de gimnasio al aire libre y su instalación.

### III. Beneficios complementarios.

Servicios que de manera adicional prestan la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sostenible, como entidades participantes del Programa, a los condominios beneficiarios, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad operativa y podrán ser los siguientes:

1. Poda alta
2. Desmalezado
3. Recolección de tiliches
4. Entrega de masa vegetal para reforestación y rehabilitación de áreas verdes en camellones al interior.

## REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los condominios participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidos bajo el régimen de propiedad en condominio, contar con autorización del condominio o estar registrados como tal en la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
2. Contar exclusivamente, con uso de suelo habitacional.
3. Las unidades privativas que conforman el condominio, no deberán exceder de 110 metros cuadrados de construcción.
4. Contar con un máximo de 120 viviendas en el condominio.

5. Haberse constituido bajo el régimen de propiedad en condominio, por lo menos, con una antigüedad de 5 o más años a la presentación de la solicitud.
6. Contar con la Asamblea General de condóminos instalada, a falta de ésta, deberán contar con la presencia del Comité Comunitario, Asociación de Colonos legalmente constituida, o bien, presentar Formato de Representación Común.

Los condominios que cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria, podrán solicitar el beneficio exclusivamente a través su representante, tal como se indica al inicio de las bases, observando lo siguiente:

1. Requisitar solicitud electrónica, a través del formato disponible en la página web del municipio de Querétaro en la liga, [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx), adjuntando en formato electrónico (PDF), la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente, como:

- A. Escrituras de protocolización de régimen de propiedad en condominio o constancia emitida por la Dirección de Catastro Municipal o la Dirección de Desarrollo Urbano.
- B. Acta de asamblea notariada o acta constitutiva de asociación civil o acta de comité comunitario o formato de representación común.
- C. Identificación oficial de quien actúa como representante de los condóminos.
- D. Comprobante de domicilio del condominio (CFE,CEA,Predial)

Las solicitudes se recibirán solamente por línea y quedarán sujetas a la revisión documental y física, así como a la disponibilidad presupuestal del Programa.

## **OPERACIÓN**

El procedimiento al que se sujetará el Programa durante su periodo de vigencia, atenderá a lo siguiente:

- 1) Los condóminos y poseedores bajo el régimen en condominio con uso de suelo habitacional que habiten en el Municipio de Querétaro, que cumplan con los criterios de selección y requisitos establecidos en las presentes bases, a través de su representante, deberán presentar la solicitud de manera electrónica y adjuntar la documentación comprobatoria correspondiente conforme lo establecido en el punto de requisitos.
- 2) Registrada la solicitud, la Instancia Ejecutora en compañía de un representante de la delegación que corresponda, acudirán al domicilio registrado a realizar una visita de validación para determinar la factibilidad de los beneficios solicitados, y, de presentarse el supuesto de no resultar viable algún(os) beneficio(s), deberá asentarse en la cédula de validación las razones de ello y determinar -en ese momento- con el representante de los condóminos, la sustitución del beneficio ordinario correspondiente. Además, en dicha visita, se verificarán de manera física y documental, las

medidas y el número de viviendas estipuladas en los criterios de selección concernientes a las unidades privativas.

- 3) Sin perjuicio de lo anterior, la Instancia Ejecutora, estará facultada para llevar a cabo la verificación de la documentación presentada por el solicitante y en su caso, requerirá a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dependencia participante de la acción regulada por las Reglas, la información necesaria para corroborar la legalidad de la información presentada.
- 4) Con el acta recabada en la visita de validación y con la documentación comprobatoria, la Instancia Ejecutora integrará un expediente técnico, para ser presentado ante el Comité de Autorización, y este último, procederá a autorizar las solicitudes correspondientes, de acuerdo al orden en que éstas fueron recibidas y considerando la disponibilidad presupuestal de la acción.
- 5) Una vez aprobada la solicitud del condominio correspondiente, la Instancia Ejecutora hará del conocimiento al representante del condominio a través de la publicación de los resultados en la página oficial del municipio de Querétaro [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx), que éste ha resultado beneficiado.
- 6) La Instancia Ejecutora hará del conocimiento del representante las fechas en que se instalarán los beneficios estipulados en la presente convocatoria.
- 7) Para el caso de aquellos beneficios estipulados que no incluyen instalación, una vez que el beneficiario recibe el beneficio, contará con un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, para efectuar la acción de mejora, para lo cual deberá firmar la carta compromiso correspondiente, debiendo destinar el beneficio entregado única y exclusivamente para el objeto y términos en que fue solicitado.
- 8) El plazo de ejecución podrá extenderse por una ocasión mediante prórroga autorizada por la Instancia Ejecutora, hasta por 30 días naturales más. Las prórrogas solicitadas por el beneficiario deberán formularse por escrito y estar debidamente justificadas y documentadas con base en fenómenos meteorológicos, desastres naturales, conflictos sociales, condiciones de inseguridad y/o casos fortuitos que afecten directamente los procesos constructivos durante el periodo de ejecución convenido.
- 9) Una vez concluida la acción de mejora, la Instancia Ejecutora llevará a cabo la visita de verificación en donde se hará constar el cumplimiento de dicha ejecución en la cédula de verificación.
- 10) Con independencia de lo anterior, la Instancia Ejecutora estará facultada para realizar en cualquier momento, supervisiones para corroborar el avance de la acción de mejora que se trate, en todas sus etapas.
- 11) Una vez que de la cédula de verificación se desprenda que se ha concluido con la acción de mejora, se llevará a cabo el proceso de entrega recepción por parte de la Instancia Ejecutora en conjunto con un representante de alguna de las instancias participantes de la acción regulada por las Reglas con cualquiera de los integrantes del Comité de Contraloría Social, haciéndose constar en el acta de entrega recepción.

## VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria estará abierta desde su publicación y hasta el 29 de abril de 2022 a las 24:00 horas.

## FECHAS

- Lanzamiento de convocatoria: 12 de abril de 2022
- Registro en línea del 12 al 29 de abril de 2022
- Validación física de condominios del 18 de abril al 04 de mayo de 2022

## Notas:

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las bases. La aprobación de la solicitud de beneficios se hará en base a los criterios de selección y el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Cualquier duda o comentario no incluido en esta convocatoria, será atendida por la Dirección de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Contacto:

Departamento de Programas y Acciones de Vivienda  
Centro Cívico. Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000, Fracc. Centro Sur C.P. 76090,  
Santiago de Querétaro, Qro  
Primer Piso letra A,  
Tel 442-238-77-00 Ext 7355